



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

## RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nº 00310-2022-OAF/OSIPTEL

Lima, 12 de octubre de 2022

<b>OBJETO</b>	<b>APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 003-2022/OSIPTEL PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LA OFICINA REGIONAL DE SERVICIOS DE LORETO"</b>
---------------	--

### VISTO:

- i) El Memorando Nº 01749-DAPU/2022 de fecha 22 de setiembre de 2022, mediante el cual, la Dirección de Atención y Protección al Usuario - DAPU, en adelante área usuaria, remitió los términos de referencia para la "Contratación del servicio de arrendamiento de la Oficina Regional de Servicios de Loreto"<sup>1</sup>.
- ii) El Informe Nº 01323-OAF/UABT/2022 de fecha 05 de octubre de 2022, mediante el cual, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento estableció el valor estimado para la "Contratación del servicio de arrendamiento de la Oficina Regional de Servicios de Loreto", en US\$32 892.41 (Treinta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Dos y 41/100 Dólares Americanos), incluido impuestos, y, en aplicación del literal j) del artículo 27º de la Ley Nº 30225 una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor "*Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y el arrendamiento de bienes inmuebles*"; correspondiendo llevar a cabo un procedimiento de selección por Contratación Directa.
- iii) El Memorando Nº 00798-OAF/2022 de fecha 06 de octubre de 2022, mediante el cual, la Oficina de Administración y Finanzas, solicitó al área usuaria la conformidad al valor estimado calculado, la actualización del término de referencia y emisión de la disponibilidad presupuestal requerida para la contratación.
- iv) El Memorando Nº 01864-DAPU/2022 de fecha 11 de octubre de 2022, mediante el cual, el área usuaria, otorgó conformidad al valor estimado, adjuntó los términos de referencia actualizados y remitió la disponibilidad presupuestal requerida para la contratación.
- v) El Informe Nº 01352-OAF/UABT/2022, de fecha 12 de octubre de 2022, mediante el cual, la Unidad de Abastecimiento, elevó el proyecto de resolución para la aprobación del Expediente de Contratación correspondiente.



<sup>1</sup> Requerimiento remitido de forma posterior a las actuaciones que regula la Directiva Nº 0003-2021-EF/54.01, "Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales".

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL- tanto para bienes, servicios u obras; está determinado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado -en adelante la Ley- y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias - en adelante el Reglamento;

Que, de conformidad con el artículo 41° del Reglamento, para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado;

Que, el artículo 42° del Reglamento, establece que el Órgano Encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, precisándose en el referido artículo el contenido del mismo;

Que, la "Contratación del servicio de arrendamiento de la Oficina Regional de Servicios de Loreto", se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del año 2022, en el ID N° 60;

Que, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa;

Que, entre estas causales, se encuentra la del literal j), según la cual, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente "*Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento*";

Que, cuando una Entidad requiere la contratación de un arrendamiento o adquisición de un bien inmueble, esta obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales;

Que, en tal sentido, resulta inviable realizar un procedimiento de selección competitivo, donde concurren distintas ofertas de inmuebles con diferentes características que buscan igualmente suplir la necesidad de la Entidad, toda vez que, es fundamental que el bien cumpla con determinadas características particulares que la Entidad ya ha identificado y que le permitirán cumplir con sus funciones institucionales;

Que, la Contratación Directa faculta únicamente a omitir la realización de la fase de procedimiento de selección, más no la realización de las fases de actos preparatorios y ejecución contractual;





Que, la Unidad de Abastecimiento determinó el valor estimado de la contratación en la suma de US\$32 892.41 (Treinta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Dos y 41/100 Dólares Americanos), incluido impuestos;

Que, el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento permite la modificación del requerimiento, bajo los siguientes términos: *“El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria”*, conforme a lo citado y concluida la indagación de mercado, se procedió con actualizar los términos de referencia con la autorización del área usuaria;

Que, con la Boleta de Requerimiento N° 20221503 aprobado el 06 de octubre de 2022 y la certificación presupuestal N° 0000001962 aprobado el 12 de octubre de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó la disponibilidad presupuestal para la “Contratación del servicio de arrendamiento de la Oficina Regional de Servicios de Loreto” para el ejercicio 2022;

Que, mediante Formato de Previsión Presupuestal N° 205-OPPM/2022 de fecha 06 de octubre de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó la disponibilidad presupuestal para los ejercicios fiscales 2023 y 2024;

Que, el artículo 101° del Reglamento establece que para la aprobación de las contrataciones directas se requiere la resolución del Titular de la Entidad; dicha resolución, además de declarar la aprobación de la contratación, debe contar, obligatoriamente, con el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el numeral 101.2 del artículo 100 del Reglamento dispone que la aprobación de la contratación directa requiere previamente de informes que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; sobre el particular, cabe mencionar que es en el expediente de contratación donde se encuentra el requerimiento de la misma, por lo que su aprobación tendría que darse con anterioridad a la aprobación de la contratación directa;

Que, en el artículo 101 del Reglamento, se indica que, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley;

Que, conforme lo anterior, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0112-2021-PD/OSIPTTEL de fecha 16 de diciembre de 2021, se delegó en el (la) Director (a) de la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTTEL, entre otras, la facultad de aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección que convoque la Entidad, para las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, así como de aquellos que sean declarados desiertos;





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.** - Aprobar el expediente de contratación para la “Contratación del servicio de arrendamiento de la Oficina Regional de Servicios de Loreto”, del procedimiento de selección por Contratación Directa N° 003-2022/OSIPTEL, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI.  
DIRECTORA DE LA OFICINA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)

